

**CUARTA ADENDA AL CONTRATO DE ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA
PORTUARIA PARA EL SERVICIO DE PRÁCTICAJE**

Conste por el presente documento, la cuarta adenda al Contrato de Acceso a la Infraestructura para brindar el Servicio de Practicaje ("Contrato"), que celebran, de una parte **APM TERMINALS CALLAO S.A.**, con Registro Único de Contribuyente No. 20543083888, con domicilio legal en Av. Contralmirante Raygada No. 111, Callao, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Director Comercial, el señor Diego de la Puenta Salazar identificado con DNI No. 41572431 y su Gerente Legal y de Asuntos Corporativos, el señor Ernesto Montagne Saija identificado con DNI No.07886002, según poderes inscritos en la partida registral No.12653831 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, que en adelante se denominará "Entidad prestadora"; y de otra parte, **LOYOLA ALVAREZ JAIME E.I.R.L.**, con Registro Único de Contribuyente No. 20517903753, con domicilio legal en Jr. Los Industriales No. 119, Urb. Santa Felicia, La Molina, Lima, debidamente representada por el señor Jaime Loyola Álvarez, identificado con DNI No. 10246151 según poderes inscritos en la Partida Electrónica No. 13362446 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, que en adelante se denominará "Usuario Intermedio", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 26 de agosto de 2015, la Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio celebraron el Contrato, con vigencia hasta el 30 de junio de 2016.

Con fecha 30 de junio de 2016, se firmó el primer addendum al Contrato, a fin de prorrogar su vigencia hasta el 30 de junio de 2017.

Con fecha 30 de junio de 2017, se firmó el segundo addendum al Contrato, a fin de prorrogar su vigencia hasta el 30 de junio de 2018.

Con fecha 30 de junio de 2018, se firmó el tercer addendum al Contrato, a fin de prorrogar su vigencia hasta el 30 de junio de 2019.

CLÁUSULA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DE PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

Por el presente addendum, la Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio acuerdan prorrogar el plazo del Contrato por el período de un (1) año, el mismo que regirá a partir del 01 de julio de 2019 y vencerá el 30 de junio de 2020.

CLÁUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN DE CLÁUSULAS

La Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio ratifican la vigencia de las demás cláusulas del Contrato, en cuanto no hayan sido modificadas por la presente Adenda.

Suscrito en Callao, el 10 de junio de 2019.



Claudia Ausejo Torres
Gerente de Regulación y Cumplimiento

Diego de la Puente Salazar
APM TERMINALS CALLAO S.A.

Ernesto Montajne Saija
APM TERMINALS CALLAO S.A.

Jaime Loyola Álvarez
LOYOLA ALVAREZ, JAIME E.I.R.L.


LOYOLA ALVAREZ, JAIME E.I.R.L.
JAIME LOYOLA ALVAREZ
TITULAR - GERENTE



Claudia Ausejo Torres
Gerente de Regulación y Cumplimiento

ACTA DE REUNIÓN DE NEGOCIACIÓN

En Lima, siendo las 10:00 horas del 10 de junio 2019, se reunieron en las instalaciones del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao, situado en Av. Contralmirante Raygada No. 111, Callao:

Por el USUARIO INTERMEDIO

Empresa	Representante	Documento de Identidad
LOYOLA ALVAREZ JAIME E.I.R.L.	Sr. JAIME LOYOLA ALVAREZ	10246151

Por la ENTIDAD PRESTADORA

Claudia Viviana Ausejo Torres, con DNI No. 42272333, en representación de APM TERMINALS CALLAO S.A.

Reconociéndose las representaciones, mutua capacidad y legitimación para suscribir el presente documento, lo hacen en virtud de lo siguiente:

I. Agenda:

Renovación de Contratos Tipo de Acceso a la Infraestructura Portuaria para el Servicio de Practicaje en el Terminal Norte Multipropósito del Puerto del Callao.

II. Acuerdo:

Luego de una breve deliberación respecto del pronto vencimiento del plazo del contrato, se adopta el siguiente acuerdo POR UNANIMIDAD:

El Usuario Intermedio tendrá derecho al acceso a la infraestructura portuaria para prestar el servicio de Practicaje por el plazo de un (1) año adicional, suscribiéndose para ello la adenda correspondiente.

La renovación de vigencia de los contratos iniciará a partir del 01 de julio 2019, culminando el 30 de junio de 2020.

Siendo las 10:30 horas del 10 de junio de 2019, y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por concluida la Reunión de Negociación.


APM TERMINALS CALLAO S.A.


LOYOLA ALVAREZ JAIME E.I.R.L.

LOYOLA ALVAREZ, JAIME E.I.R.L.
JAIME LOYOLA ALVAREZ
TITULAR - GERENTE

DECLARACIÓN JURADA DE NO VINCULACIÓN

El que suscribe, APM TERMINALS CALLAO S.A., identificada con Registro Único de Contribuyente No. 20543083888, con domicilio legal en Av. Contralmirante Raygada No. 111, Callao, Provincia Constitucional del Callao, representada por el señor Diego de La Puente Salazar, identificado con D.N.I. 41572431, facultado según poderes inscritos en la partida electrónica No. 12653831 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, DECLARA BAJO JURAMENTO:

No tener vinculación alguna con la empresa, **LOYOLA ALVAREZ JAIME E.I.R.L.**, con Registro Único de Contribuyente No. 20517903753, con domicilio legal en Jr. Los Industriales No. 119, Urb. Santa Felicia, La Molina, Lima, debidamente representada por el señor Jaime Loyola Álvarez, identificado con DNI No. 10246151 según poderes inscritos en la Partida Electrónica No. 13362446 del Registro de Personas Jurídicas de Lima.

Callao, 10 de junio de 2019



Diego De La Puente
Director Comercial
APM TERMINALS CALLAO S.A.

